



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional
Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

RESOLUCION 28/2011.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: La impugnación de decisión interpuesta por el señor **Ramón Antonio Soto**, del Establo P & S, de fecha 1 de diciembre del 2011, sobre la carrera No. 02, del programa de fecha 1 de diciembre del 2011, marcado con el No.122; -----

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El programa de carreras No. 122 de fecha 1 de diciembre del 2011; -----

Visto: La Comunicación de fecha 28 de noviembre del 2011, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., solicitándole abstenerse de realizar el pago de los premios del programa Hípico No. 122, de fecha 1 de diciembre del 2011;-----

Visto: Las notificaciones realizadas por la secretaria de la Comisión Hípica Nacional, a los propietarios de los ejemplares "**IMPREDECIBLE Y DOLCE VITA**", propiedad de los establos P & S y , mediante las cuales citaron a las partes envueltas en la presente impugnación, a los fines de que comparecieran el martes 6 de diciembre del 2011, a la una y treinta de la tarde (1:30 pm) ante ésta Comisión y una vez allí, conocer la referida impugnación; -----

Visto: El video de la 2ta carrera del programa hípico No.122, de fecha 1 de diciembre del 2011;-----



THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20530

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

Visto: El artículo XXXIV, numeral 19 del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en ocasión a la “**Impugnación de Decisión**”, interpuesto por el señor **Ramón Antonio Soto**, sobre la decisión emitida por el Jurado Hípico del Hipódromo V Centenario, referente a la 2da carrera del programa hípico No.122, de fecha 1 de diciembre del 2011, donde se encuentran envueltos los ejemplares “**IMPREDECIBLE y DOLCE VITA**”, propiedad de los establos P & S y San Antonio, fue pautada la vista pública para el día martes 6 de diciembre del 2011;-----

CONSIDERANDO: Que a la vista pública asistieron los señores **Ramón Antonio Soto, Juan Jiménez, Maicol Inirio (Jinete), David Castillo (Jinete) y Rony Méndez (Jinete); -**

CONSIDERANDO: Que una vez reunidas todas las partes, la Comisión Hípica Nacional, procedió a escuchar los alegatos de los impugnates y alegatos de las partes impugnadas, por lo que los miembros de la Comisión Hípica al quedar lo suficientemente instruido sobre el caso, procedieron a reservarse el fallo, el cual sería dado a conocer a través de la presente vía;-----

CONSIDERANDO: Que el artículo XXXIV, numeral 19 del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, establecen lo siguiente:

“Si durante los primeros metros del recorrido y hasta entrar a la recta final un ejemplar obstaculiza a otro u otros con interferencia, golpes o Pillón, dicho ejemplar será distanciado al lugar inmediatamente





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000
BY [Name]

The following report was prepared by the author in partial fulfillment of the requirements for the Ph.D. degree in Chemistry at the University of Chicago.

This work was supported in part by a grant from the National Science Foundation, Grant No. [Number].

The author wishes to express his appreciation to Professor [Name] for his generous hospitality and for the opportunity to work in his laboratory. He also wishes to thank [Name] for his helpful discussions during the course of this work.

Reprints of this report may be obtained from the University of Chicago Press, 54 East Lake Street, Chicago, Illinois.

Microfilm and microfiche editions of this report are available from University Microfilms International, 300 North Zeeb Road, Ann Arbor, Michigan.

This report is available for free and unlimited copying and distribution by individuals and institutions registered with the Copyright Clearance Center, Inc., 27 Congress Street, Salem, Massachusetts.

For further information on this report, contact the author at the Department of Chemistry, University of Chicago, 5712 South Ellis Avenue, Chicago, Illinois.

Copyright © 1975 by the University of Chicago. All rights reserved. This report is published by the University of Chicago Press, 54 East Lake Street, Chicago, Illinois.



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

siguiente del orden de los ejemplares perjudicados, si la falta es grave o intencional y el Jinete responsable de esta infracción, será sancionado con suspensión de hasta doce (12) programas.”

CONSIDERANDO: Que viendo el video de la 2ta carrera del programa hípico No.122, de fecha 1 de diciembre del 2011, se ha podido comprobar que el ejemplar **DOLCE VITA**, obstaculizó al ejemplar **IMPREDECIBLE**;-----

CONSIDERANDO: Que una vez observada y analizada la preindicada carrera, la Comisión Hípica Nacional, llegó a la conclusión de que la decisión tomada por el Jurado Hípico no fue la correcta, ya que el ejemplar **DOLCE VITA** obstaculizó inicio de la carrera al ejemplar **IMPREDECIBLE**;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;-----

CONSIDERANDO: Que la presente resolución será firmada única y exclusivamente por el presidente y miembro de la comisión, en vista de la no comparecencia del vicepresidente, no obstante haber sido citado para ese día;-----

CONSIDERANDO: Que luego del análisis de la presente impugnación y de haber visto el video presentado, esta comisión ha deliberado lo siguiente:

RESUELVE:



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1155 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH ASSISTANT
SARAH J. HARRIS
1155 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Ms. Harris is currently working on a project involving the synthesis of new materials for use in catalysis. She has been working on this project since she joined the department in 2010.

Ms. Harris has a B.S. in Chemistry from the University of Illinois at Urbana-Champaign, where she was a member of the Phi Kappa Phi Honor Society. She completed her M.S. thesis on the synthesis of new materials for use in catalysis at the University of Chicago.

Ms. Harris has been a research assistant in the Department of Chemistry since 2010. She has worked on a variety of projects, including the synthesis of new materials for use in catalysis, the study of the reaction kinetics of various catalytic systems, and the development of new analytical methods for the study of catalytic systems.

Ms. Harris has published several papers in the field of catalysis and has presented at several national and international conferences. She is currently working on a project involving the synthesis of new materials for use in catalysis.

Ms. Harris is currently working on a project involving the synthesis of new materials for use in catalysis. She has been working on this project since she joined the department in 2010.

Ms. Harris is currently working on a project involving the synthesis of new materials for use in catalysis.



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

PRIMERO: DECLARAR como al efecto Declara, “Bueno y Valido” el recurso de impugnación de fecha 1 de diciembre del 2011, interpuesto por el señor *Ramón Antonio Soto*, en contra de la decisión emanada por el Jurado Hípico del Hipódromo V Centenario, respecto a la segunda carrera del programa No. 122, de fecha 1 de diciembre del 2011, por haberlo hecho en tiempo hábil y conforme al Reglamento Hípico;- - - - -

SEGUNDO: MODIFICAR como al efecto MODIFICA, el orden de llegada dado por el Jurado Hípico, el cual será a partir de la publicación de la presente Resolución de siguiente forma:

Primer Lugar	ICE MASTER.
Segundo Lugar	IMPREDECIBLE.
Tercer Lugar	DOLCE VITA.
Cuarto Lugar	CORAL.
Quinto Lugar	LOURDES LAIS.
Sexto Lugar	LA CUBANA.

TERCERO: Se **ORDENA** a la Federación Nacional de Dueños de Caballos Inc., que pague el premio de 2da carrera del programa hípico No.122 de fecha 1 de diciembre del 2011, donde participó el ejemplar **IMPREDECIBLE** con el número No.5, al señor Ramón Antonio Soto propietario del Establo P & S;- - -

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la partes interesadas, al Jurado Hípico, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Juez de Reclamos de la Comisión Hípica Nacional, al Secretario de



1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

Carreras, a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, al Departamento de Contabilidad, y toda persona interesada en la misma; -----

La presente resolución, ha sido firmada por el Presidente y el Miembro, en vista de la ausencia de Vicepresidente, no obstante habersele citado a dichos fines. Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Bienvenido E. Rodríguez

-Presidente-



Arq. Gonzalo Briones Castillo

-Miembro-

BER/ agh/scp